Capítulo I: Descripción general		
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	YURI JOSE ARIAS SILVA	
4. Dependencia solicitante:	GERENTE ESE – HJIRT	
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Capítulo II: Descripción técnica (Artículo 2.1.1º. Decreto 0734 de 2012)	
2.1. Descripción de la necesidad:	Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Que, conforme a la línea jurisprudencial de la H. Corte constitucional, el derecho a la salud tiene el carácter de ser fundamental, tal y como lo consagró positivamente el Legislador en el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1751 de 2015. Que, el derecho a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano, por vía del llamado bloque de constitucionalidad (artículo 93 de la Constitución Política). Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015, entre otras disposiciones. Que, dicho derecho a la salud dentro del marco de un Estado Social de Derecho, guarda estrecha relación con la dignidad humana, por ser universal, inherente, indisponible, irrenunciable, por entrañar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones, vital para la eficacia real del principio de igualdad material,

por tener una dimensión individual, pero también una dimensión colectiva.

Que el **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** es una Empresa Social del Estado creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, cuyo objetivo fundamental es ofrecer a todos los habitantes del municipio de la Jagua de Ibirico y vecinos servicios de salud de primer nivel de complejidad. Como parte fundamental del sistema de seguridad social en salud tiene el objeto de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población mediante la realización de programas de promoción y prevención de la salud, garantizando la prestación de un servicio con equidad, calidad, oportunidad y calidez a sus usuarios.

Para cumplir con el anterior cometido la **ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES** debe garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, a través de provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

De acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", define los estándares de habilitación los siguientes: 1. Talento humano 2. Infraestructura 3. Dotación 4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos ***5. procesos prioritarios*** 6. Historia clínica y registros 7. Interdependencia.

Se define el estándar de Procesos Prioritarios, como: La existencia, socialización y gestión del cumplimiento de los principales procesos asistenciales, que condicionan directamente la prestación con calidad y con el menor riesgo posible en cada uno de los servicios de salud, de allí la importancia de definir, documentar, socializar y verificar la implementación de: Procesos, Normas, Guías, Manuales, Protocolos, Políticas y Programas, con el fin de minimizar los riesgos asociados a la prestación de servicios de Salud.

Teniendo en cuenta que la **ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** en estos momentos no cuenta con algunos Procesos, Normas, Guías, Manuales, Protocolos, Políticas y Programas y los con que actualmente cuenta, se encuentran desactualizados de acuerdo a exigencias legales y asistenciales que hoy le son aplicables a la ESE.

Bajo lo antes expuesto queda plenamente identificada la necesidad al interior de la **ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** de realizar un contrato de prestación de servicio, con una persona jurídica que cuente con la capacidad legal de brindar asesoría para la planificación estratégica y organizacional del estándar de habilitación

	denominado: ***procesos prioritarios*** con el propósito de definir, documentar, socializar y verificar la implementación de: Procesos, Normas, Guías, Manuales, Protocolos, Políticas y Programas, con el fin de minimizar los riesgos asociados a la prestación de servicios de Salud. Es importante anotar, que la **ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES**, ha venido realizando parte de la documentación y socialización del estándar de procesos prioritarios del sistema único de habilitación, sin embargo, se trata de un tarea constante que abarca demanda la actualización y que abarca documentos de algunas áreas que hasta hoy no han sido realizados y/o actualizados, de allí la necesidad de contratar un apersona que cuente con la idoneidad y la experiencia para realizar la segunda fase para la creación de la documentación y socialización del estándar de procesos prioritarios del sistema único de habilitación de la ese hospital Jorge Isaac Rincón de la Jagua de Ibirico.
2.2 objeto contractual:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA SEGUNDA FASE DE LA DOCUMENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL ESTÁNDAR DE PROCESOS PRIORITARIOS DEL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN DE LA JAGUA DE IBIRICO.**
2.3. Descripción detallada del objeto contractual:	El futuro contratista en el desarrollo del objeto contractual, después de haber efectuado el análisis de la información correspondiente a cada área a intervenir, deberá consolidar dicha información y en consecuencia hará entrega de los siguientes trabajos y/o productos: **Realizar la documentación y/o actualización de:** 1. Modelo de Atención y/o Prestación de servicios 2. Protocolo prevención de flebitis 3. Política de no reúso de dispositivos médicos 4. Manual uso y reúso de dispositivos médicos 5. Manual de farmacovigilancia 6. Manual de tecno vigilancia 7. Formatos y registros de esterilización 8. Programa de seguridad del paciente 9. Procedimiento del consentimiento informado

	URGENCIAS: **<u>Realizar la documentación de:</u>** 10. Procedimiento de Ronda médica de evolución diaria de pacientes 11. Procedimiento de Solicitud de interconsultas 12. Procedimiento de Entrega de turno por parte de enfermería y de medicina 13. Protocolo de Control de líquidos 14. Protocolo de Toma de muestras de laboratorio clínico 15. Protocolo de Cateterismo vesical 16. Protocolo Declaración de muerte encefálica, acorde con la complejidad del servicio. 17. Protocolo de Aislamiento de pacientes que por su condición clínica lo requieran. **TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO –TAB:** **<u>Realizar la documentación de:</u>** 18. Procedimiento de Traslado y atención en salud de pacientes con problemas y trastornos en salud mental o consumo de sustancias psicoactivas. 19. Procedimiento Rutinas permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo. 20. Procedimiento Aseo, limpieza y desinfección de la ambulancia, que incluya las rutinas para su realización.
III. Condiciones de la Contratación:	
3.1 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar establecido para la ejecución del objeto del futuro contrato es en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES
3.2 plazo de ejecución del contrato:	El contratista deberá desarrollar el objeto contractual, cumpliendo las exigencias que la ESE ha determinado en el ítem **2.3. Descripción detallada del objeto contractual,** de los Estudios Previos, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los **VEINTICINCO (25) DÍAS,** contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato.

3.3 Obligaciones del contratista:	***Obligaciones generales del contratista:*** El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. f). Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003. ***Obligaciones especifica del contratista:*** El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente: Desarrollar el objeto contractual, para lo cual deberá: **<u>Realizar la documentación y/o actualización de:</u>** 1. Modelo de Atención y/o Prestación de servicios 2. Protocolo prevención de flebitis 3. Política de no reúso de dispositivos médicos 4. Manual uso y reúso de dispositivos médicos 5. Manual de farmacovigilancia 6. Manual de tecno vigilancia 7. Formatos y registros de esterilización 8. Programa de seguridad del paciente 9. Procedimiento del consentimiento informado **URGENCIAS:** **<u>Realizar la documentación de:</u>** 1. Procedimiento de Ronda médica de evolución diaria de pacientes. 2. Procedimiento de Solicitud de interconsultas 3. Procedimiento de Entrega de turno por parte de enfermería y de medicina 4. Protocolo de Control de líquidos 5. Protocolo de Toma de muestras de laboratorio clínico 6. Protocolo de Cateterismo vesical 7. Protocolo Declaración de muerte encefálica, acorde con la complejidad del servicio. 8. Protocolo de Aislamiento de pacientes que por su condición clínica lo requieran.

	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO –TAB: **<u>Realizar la documentación de:</u>** 1. Procedimiento de Traslado y atención en salud de pacientes con problemas y trastornos en salud mental o consumo de sustancias psicoactivas. 2. Procedimiento Rutinas permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo. 3. Procedimiento Aseo, limpieza y desinfección de la ambulancia, que incluya las rutinas para su realización.
3.4 Obligaciones del contratante:	La ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES se obliga para con el contratista a lo siguiente: **A.** Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **B.** Suministrar al contratista la información que éste requiera para desarrollar el objeto contractual en los términos exigidos por la ESE. **C.** Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
3.5 Plazo de liquidación del contrato:	Según el inciso 5 del artículo 217 de la ley 0019 de 2012 no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión.
3.6 Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "***En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*** Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se “constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos”.

El Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, fue creado según acuerdo Municipal N° 008 de diciembre de 1995; como una Empresa Social del Estado (ESE) sin ánimo de lucro, de primer nivel de atención, que ofrece servicios de salud de Baja Complejidad y algunos de Mediana Complejidad.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las

	necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad, para lo cual la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, adoptó el manual de contratación interno, en el cual quedó establecido que en atención a la naturaleza del servicio a contratar, este se debe adquirir mediante la figura de la contratación directa. **ARTÍCULO 43. DE LA CONTRATACION DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato en atención a la cuantía del negocio jurídico a celebrarse y/o en razón a la naturaleza bien o servicio a contratar: (…) 2. En razón a la Naturaleza del Asunto: El Gerente de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES podrá contratar de manera directa en los siguientes asuntos: (..) 6). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entendiendo por gestión las actividades operativas, logísticas y asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	
3.7 Interventoría / Supervisión :	Nombre:	YURI JOSE ARIAS SILVA
	Dependencia:	GERENCIA DE LA ESE
Capítulo VI: Descripción financiera		
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato		
4.1. Presupuesto oficial ($):	El valor estimado del presente contrato es de **SETENTA MILLONES PESOS ($70.000.000) M/L.**	
4.2. Forma de pago y requisitos:	La ESE pagará el valor del contrato en un único pago contra entrega, una vez el contratista haya desarrollado el objeto del contrato en los términos exigidos por la ESE, para lo cual el supervisor del contrato deberá corroborar y certificar esta situación; además de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica correspondiente por parte del contratista, acompañada de la acreditación del pago a seguridad social integral.	

Capítulo V: Bases para la Evaluación de Propuestas	
5.1. Presentación de la Oferta:	**Presentación de la Oferta:** La oferta de servicios deberá ser presentada de manera integral, por lo que no será necesario la discriminación de precios unitarios por los productos a entregarse por parte del futuro contratista. La propuesta deberá indicar el nombre completo, la identificación, dirección, teléfono y correo electrónico del proponente, deberá establecerse la vigencia de la oferta, los documentos habilitantes y aquellos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES. :
5.2. Capacidad jurídica	En el presente proceso de Contratación, pueden participar personas jurídicas que presente los siguientes documentos habilitantes: **Documento habilitantes** Propuesta debidamente firmada Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días Copia de la cedula de ciudadanía representante legal Registro único tributario de la persona jurídica Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representa legal Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y del representa legal Certificado de antecedentes penales del representa legal Constancia del ultimo aporte al sistema de seguridad social y del último pago de sus obligaciones parafiscales o manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de que no está obligado al pago de obligaciones parafiscales
5.3. idoneidad	El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad legal de brindar asesoría para la planificación estratégica y organizacional, para lo cual deberá acreditar que cuenta con el código CIIU: 7020 DENOMINADO ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN.
5.4. experiencia	El proponente deberá demostrar una experiencia específica para lo cual deberá aportar cualquiera de estos soportes (CONTRATOS, RUP, ACTA DE LIQUIDACIÖN; CONSTANCIAS CONTRACTUALES Y/O EQUIVALENTES) a través de los cuales se evidencie haber celebrado y ejecutado contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tengan relación directa con el objeto contractual que se pretende desarrollar.

5.5. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	
		Contratista	ESE hospital
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.		X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo, infidelidad, y en general perdida de los recursos entregados en administración	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
Incumplimiento de las obligaciones pactadas	Cuando no se cumple en los términos del contrato, con las obligaciones establecidas	X	
Bienes defectuoso	Cuando no se cumple con la calidad de los bienes suministrados	X	

5.6. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.

Garantía	Pre contractual	contractual	Pos contractual	aplica	Porcentaje %	plazo
Seriedad de la oferta						
Cumplimiento		x		SI	10 %	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo						
Responsabilidad civil extracontractual						
Calidad del servicio		x		SI	20 %	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad de los bienes						

NOMBRE: CARGO

YURI JOSE ARIAS SILVA
Gerente. HJIRT